

## MICHOACÁN

# ACTA DE CIERRE DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL 2021 DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U008 SUBSIDIO FEDERAL PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS.

Siendo las 11:30 horas del día lunes 17 de enero de 2022, se reúnen en las oficinas que ocupa la Comisión Local de Búsqueda del Estado de Michoacán, con domicilio en Paseo del Cedro No. 156, Col. Prados Verdes, C.P. 58110, Morelia, Michoacán, el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno; el Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración; la Lic. Virginia Maritza Camarena Tello, Encargada de Despacho de la Comisión de Búsqueda de personas del Estado De Michoacán, y el C. Marco Zarate Ortiz ; para formalizar el acta de cierre del ejercicio programático presupuestal 2021 del Subsidio otorgado por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a la Comisión Local de Búsqueda del Estado de Michoacán, para su aplicación en el Proyecto Ejecutivo. -----

### I.- ANTECEDENTES. -----

1. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, destinó \$581'941,510.00 (Quinientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas que implementen las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas. -----
2. El artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 prevé que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.-----
3. Con fecha 27 de enero de 2021, la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen los *"Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para el ejercicio fiscal 2021"*.-----
4. En el Artículo 31 de los Lineamientos, se estableció que las beneficiarias, por conducto de la Secretaría de Finanzas u homóloga y de la Comisión Local de Búsqueda, deberán remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda, a más tardar, el 15 de enero de 2022, el acta de cierre del ejercicio de los recursos al 31 de diciembre de 2021. Dicho artículo establece que el acta deberá acompañarse de la siguiente documentación: -----
  - I. *"El reporte de aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como de los recursos de la coparticipación. En el entendido de que los recursos devengados, pero no pagados al 31 de diciembre de 2021 deberán pagarse a más tardar el 11 de enero de 2022;* -----
  - II. *La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el reporte de aplicación que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o*



## MICHOACÁN

documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de la Comisión Local de Búsqueda; -----

- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación; -----
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos generados; -----
- V. Las constancias de cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del subsidio, así como de la coparticipación; -----
- VI. Reporte de medios de verificación que contenga: -----
  - a. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo. -----
  - b. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la Comisión Nacional de Búsqueda. -----
  - c. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación, listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de la Comisión Local de Búsqueda. -----
  - d. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo." -----

La Comisión Nacional de Búsqueda verificará la información presupuestal contenida en las actas de cierre y en los reportes de la aplicación de los recursos, respecto a los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, en las cuales se administraron los recursos federales del subsidio y de la coparticipación. -----

- 5. Adicionalmente, en el Artículo 16 de los Lineamientos, relativo a las Comisiones Locales de Búsqueda cuyos proyectos ejecutivos se establecieron en la modalidad III, desarrollo de acciones de identificación, se estableció en el inciso 'd' la siguiente obligación: "Las comisiones locales que destinen insumos a las instituciones encargadas de realizar acciones de identificación deberán hacerlo previa firma de convenio con dichas instituciones, en el cual se establezcan los recursos humanos y materiales con los que participará cada instancia, las acciones coordinadas a realizar, el intercambio constante de información y la rendición de un informe final de resultados. Dicho convenio e informe deberán proporcionarse a la CNB al cierre del ejercicio". -----
- 6. Con fecha 31 de marzo de 2021; la Secretaría de Gobernación asistida por la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Dra. Karla I. Quintana Osuna, celebró con el Estado de Michoacán, por conducto de su Comisión Local de Búsqueda, el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento recursos en el marco del Programa de subsidio federal para realizar acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, en cuyas cláusulas se determinó: -----

### PRIMERA -----

El Convenio tuvo por objeto otorgar el subsidio autorizado a la Comisión Local de Búsqueda, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyar a la

## MICHOACÁN

implementación del Proyecto Ejecutivo que formó parte del Convenio.-----

### TERCERA -----

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, la Comisión Nacional de Búsqueda ministró la cantidad de \$18'184,950.00 [Dieciocho millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.).-----

Por su parte, la entidad federativa debió aportar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, la cantidad de \$1'818,499.97 (Un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. -----

### DÉCIMA SEGUNDA -----

- I. Que la entidad federativa presentará a la Comisión Nacional de Búsqueda, a más tardar el 15 de enero de 2022, el acta de cierre de ejercicio en los términos establecidos por el artículo 31 de los lineamientos, ya referidos en el numeral anterior. -----
- II. Que la Comisión Nacional de Búsqueda notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información que se proporcione mediante el acta de cierre, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36 de los Lineamientos.-----

### DÉCIMA QUINTA -----

- I. La entidad federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2021" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad-----
- II. Que la Comisión Nacional de Búsqueda conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la entidad federativa entregue.-----

## II.- MARCO JURÍDICO. -----

La formulación de la presente acta tiene como fundamento lo establecido por el Artículo 31 del acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para el ejercicio fiscal 2021", el Convenio de Coordinación y Adhesión suscrito con el Estado para el ejercicio 2021 y su correspondiente Proyecto Ejecutivo; así como los preceptos que regulan los subsidios federales en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley

## MICHOACÁN

General de Contabilidad Gubernamental .

Las y los servidores públicos integrantes del comité estatal, que firman la presente acta, cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para este fin, conforme a lo dispuesto en los artículos 62,64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 22 fracción I, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción I, II y fracciones XVIII, XIX y 18 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

### III.- OBJETIVO.

Hacer constar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos financieros del subsidio federal otorgado a las Comisiones Locales de Búsqueda por conducto de la Secretaría de Gobernación, en el marco del Programa presupuestario U008 subsidio federal para realizar acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, así como las disponibilidades financieras con las que cuenta el Estado de Michoacán al cierre del ejercicio programático presupuestal del 2021.

### IV. HECHOS.

El Estado de Michoacán, por conducto de las personas del servicio público que en el presente acto participan, hace constar para el cierre del ejercicio programático presupuestal 2021, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio que le fue otorgado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación; así como las disponibilidades financieras con las que cuenta, como sigue:

#### 1.- SITUACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Estado manifiesta que el Reporte de aplicación del subsidio y de la coparticipación estatal y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo se agrega como el **Anexo 1** de la presente acta, formato denominado "Informe anual de cierre del ejercicio 2021", en el cual se describe el avance programático - presupuestal de la implementación del Proyecto Ejecutivo convenido.

La Entidad federativa acompaña al Anexo 1 con la documentación comprobatoria del avance programático - presupuestal que en él se informa, en medio digital, en USB, en formato PDF, identificada, clasificada y archivada conforme a los mecanismos establecidos para tal efecto por la Comisión Nacional de Búsqueda, manifestando, a su vez, que los mismos son copia fiel de los originales que se resguardan en sus archivos.

#### 2.- ESTADOS FINANCIEROS.

- a) La Comisión Local de Búsqueda del Estado de Michoacán acreditó los requisitos para recibir los recursos de la ministración a que se refiere el artículo 18 de los Lineamientos así como la Cláusula Quinta del Convenio, por lo recibió la cantidad total de **\$18'184,950.00** [Dieciocho millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.) a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del



## MICHOACÁN

Gobierno del Estado, recursos que fueron depositados en la cuenta cuyos datos se precisan en el inciso c.1) de este apartado. -----

- b) Por su parte, la Comisión Local de Búsqueda aportó la cantidad de **\$1'818,499.97** (Un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), recursos de la coparticipación estatal, mismos que fueron depositados en la cuenta cuyos datos se precisan en el inciso c.2) de este apartado-----

En el Anexo 1 de la presente acta, se describe el ejercicio de los recursos ministrados precisando el importe asignado, pagado y el saldo por ejercer a la fecha de cierre de la presente acta -----

- c) El estado aperturó las siguientes cuentas productivas específicas: -----

c.1) Cuenta número 000167115551 de Banca Afirme, S.A. para la administración y gasto de los recursos correspondientes al subsidio federal ministrado. -----

c.2) Cuenta número 000167115578 en Banca Afirme, S.A. para la administración y gasto de los recursos correspondientes a la coparticipación estatal. -----

Manifiesta la entidad federativa que la cuenta de administración del subsidio federal, a la fecha de la presente acta, evidencia tener un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.). -----

De igual forma manifiesta que la cuenta de administración de los recursos de la coparticipación estatal, a la fecha de la presente acta, tiene un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.). -----

- d) En el **Anexo 2** se detallan los ingresos obtenidos por rendimientos financieros de la cuenta productiva específica número 000167115551, calculados a partir de los estados de cuenta bancarios, en el periodo desde la fecha de apertura de la cuenta y hasta la fecha de cancelación de la misma, manifestando que corresponden únicamente a los recursos federales ministrados, en tanto que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica número 000167115578, corresponden a la entidad federativa por tratarse de los recursos de la coparticipación estatal.-----

- e) En el **Anexo 3** se detallan los montos no ejercidos provenientes de las economías y/o subejercicio en relación con lo informado mediante el Anexo 1 de la presente acta, en función de los resultados en la implementación del Proyecto Ejecutivo, al cierre de la presente acta. -----

- f) La entidad federativa presenta como **Anexo 4**, los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación, tanto de rendimientos financieros de los recursos federales, como del subsidio no ejercido. -----

- g) La entidad federativa presenta como **Anexo 5** las constancias expedidas por Banca Afirme. que acredita que las cuentas específicas descritas en el inciso c) fueron canceladas, con fecha 14 de enero -----

## MICHOACÁN

de 2021. -----

### 3.- REPORTE DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN -----

El Estado de adjunta como **Anexo 6** de la presente Acta, el formato denominado "Relación de medios de verificación", así como en archivo digital, formato PDF, la siguiente evidencia documental que en él se relaciona: -----

- a) Memoria gráfica y o videográfica, misma que identifica los bienes y/o servicios a que se aplicaron los recursos, identificados con al menos folio y nombre los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo. -----
- b) Para el caso de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables establecidos en el convenio / contrato, incluido un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados. -----
- c) Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación, listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados. -----

### 4.- ESTADOS DE CUENTA. -----

La entidad federativa presenta como **Anexo 7** los estados de cuenta de las cuentas bancarias productivas específicas señaladas en el inciso c) del numeral 2 del presente apartado del acta, desde el mes de apertura de las mismas hasta el mes de su cancelación. -----

### 5.- INFORMES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO. -----

La entidad presenta como **Anexo 8** el informe de cumplimiento de la modalidad del Proyecto Ejecutivo a que se refiere la fracción XIII del artículo 39 de los Lineamientos, así como el convenio entre la Comisión Local de Búsqueda y la Fiscalía General del Estado de Michoacán suscrito en cumplimiento del artículo 16, modalidad III, inciso d), de los Lineamientos, con el objeto de aportar insumos e intercambiar información respecto de las funciones de identificación forense, así como el informe que rinde cuentas de los resultados alcanzados en el marco de dicho Convenio. -----

### V.- OTROS HECHOS. -----

No se consideraron otros hechos de relevancia durante la presentación del informe. -----

### VI. CIERRE DEL ACTA. -----

El Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno e integrante del Comité; el Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración e integrante del Comité; la Lic. Virginia Maritza Camarena Tello, Encargada de Despacho de la Comisión de Búsqueda de personas del Estado De Michoacán y presidenta del Comité , y el C. Marco Zarate Ortiz Secretario técnico del Comité; suscriben la presente Acta de Cierre del ejercicio programático presupuestal del Programa de subsidio federal para realizar acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, manifestando bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna toda la información y documentación necesaria para la formalización de la misma, -----



**MICHOACÁN**

firmando al margen y al calce para constancia, en tres tantos.-----

La entidad federativa reconoce que la recepción de la presente acta y sus anexos por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, no implica la confirmación, convalidación o emisión de un juicio respecto de la información proporcionada y acepta que la misma será revisada en términos de lo establecido en el Proyecto Ejecutivo, el Convenio, los Lineamientos y la normatividad federal aplicable y determinar, en su caso, inconsistencias, observaciones o incumplimientos que hará del conocimiento de la entidad federativa por conducto de la Comisión Local de Búsqueda a fin de que se subsanen, aclaren o justifiquen según corresponda.

Se cierra la presente acta en la ciudad de **Morelia, Michoacán** a las 12:00 horas del día lunes 17 de enero de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia. -----

**“INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL”**

**LIC. CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Firma L.E. José Guadalupe Coria Solís, Delegado Administrativo de la Secretaría de Gobierno, conforme a las facultades que le fueron conferidas por el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, mediante Escritura Pública No. 11,272, pasada ante el Notario Público No. 104 del Estado de Michoacán, Lic. Rodrigo Herrera

Alvarez.

**LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**VIRGINIA MARITZA CAMARENA TELLO**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**MARCO ZARATE ORTÍZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

La presente hoja de firmas es parte integrante del Acta de cierre de ejercicio que presenta el Estado de Michoacán, firmada en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día lunes 17 de enero de 2022 en el marco del Programa de subsidio federal para realizar de acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas del ejercicio fiscal 2021.